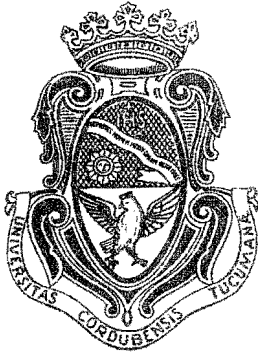


J M



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 01-08-19126.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución nro. 95/08 de la Dirección de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", por la que se solicita la modificación de sus similares N° 22/96 y 44/08 referidas a la elección del Consejo Asesor del citado Establecimiento; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 39050, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento obrante a fs. 12 y las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Resolución nro. 95/08 de la Dirección de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" obrante a fs. 7/9 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, que modifica sus similares N° 22/96 y 44/08 y regula lo atinente a la elección del Consejo Asesor del citado Establecimiento.

ARTÍCULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas al pie de la Resolución HCS N° 241/96, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano".

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA
DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.**

AE

Jhon Boretto

**Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Silvia Carolina Scotto

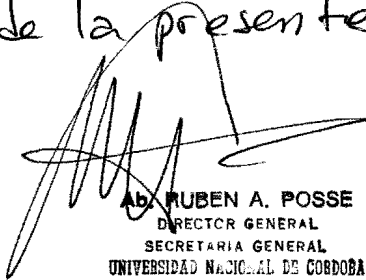
**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESOLUCIÓN Nro. - 115

COE 11

CORDOBA - 11 ABR 2008

Se tomó razón de la presente. -



RUBEN A. POSSE
DIRECTOR GENERAL
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 31 de marzo de 2008

VISTO:

La Resolución de Dirección 22/96, la Resolución de Dirección 87/96 y la Resolución del Honorable Consejo Superior 241/96;
La Resolución de Dirección 044/08.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de aumentar la participación de los docentes, no docentes y padres en la elección de sus representantes en el Consejo Asesor;

La intención de brindar las oportunidades necesarias para que los docentes, no docentes y padres conozcan y discutan las ideas o posicionamientos de los candidatos;

Que es imperioso lograr coherencia en los reemplazos de consejeros;

Que se requiere conformar un cuerpo de consejeros que sea representativo de la diversidad de opiniones existentes en los claustros, respetando mayorías y minorías;

El proyecto presentado por el Profesor José María CONFORTE, aprobado por el Consejo Asesor de la Escuela en sesión del 27 de Febrero de 2008;

Las sugerencias realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a la redacción completa del artículo 5 incluyendo en su redacción el estamento alumnos, y modificar de dos a un día la duración de la jornada electoral por motivos de seguridad.

**EL DIRECTOR DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO"
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar las Resoluciones de Dirección 22/96 y 044/08 de manera que:

Donde dice:

Art. 5º: Los miembros del Consejo Asesor serán elegidos de acuerdo al claustro que representen, de la siguiente forma:

Representantes del Claustro Docente: La votación será secreta y directa en asambleas por nivel (una para profesores, una para preceptores y otra para auxiliares de la docencia según lo establecido en el artículo 2 de la presente). En cada asamblea podrán participar los docentes correspondientes que se encuentren en funciones y que cuenten con una antigüedad en la Escuela no menor a dos años. Los miembros del equipo de conducción participarán en la asamblea correspondiente pero no podrán ser candidatos. Los

subregentes podrán elegir y ser elegidos en la asamblea de preceptores. Los docentes que revistan en más de un cargo deberán optar y participarán solo en uno de ellos. La representación será acordada por mayoría de votos y de acuerdo al cupo establecido en el artículo dos del presente. Si en el primer acto eleccionario no se cubre el cupo establecido se llamará a una nueva asamblea dentro de las 48 horas. En esta instancia se realizarán todas las votaciones necesarias hasta cubrir la representación.

Representantes del Claustro Padres: Serán elegidos por voto secreto directo en asamblea especialmente convocada por dirección a tal efecto. No podrán votar quienes ocupen cargos en la escuela.

Representantes de alumnos: Serán elegidos por sus respectivos estamentos en un acto eleccionario por voto secreto y directo del claustro. Podrán votar los alumnos que tengan cursado el tercer año de estudios.

Representantes del Claustro No Docente: Por el voto secreto y directo del claustro de acuerdo al padrón que se efectúe según el nivel en que desempeñen sus funciones.

Debe decir:

Art. 5º: Los miembros del Consejo Asesor serán elegidos de acuerdo al claustro que representen, de la siguiente forma:

a) Representantes del Claustro Docente: La elección será realizada por sus respectivos estamentos en un acto eleccionario, por voto secreto y directo a realizarse durante una jornada (la hora de inicio y finalización será publicada con una anticipación de no menos de siete días a la fecha de realización del acto). Se realizará un acto para cada estamento por nivel (profesores, preceptores y otros cargos docentes).

Se presentarán listas completas con excepción de los profesores que podrán presentar listas con no menos de tres candidatos titulares y sus respectivos suplentes. Estas listas deberán oficializarse con al menos 5 días corridos de anticipación a la fecha del acto. La representación del estamento profesores y preceptores se distribuirá de acuerdo al sistema proporcional D'Hont, en función de la cantidad de votos obtenidos por cada lista. Para el estamento de otros cargos docentes, el cargo de consejero se asignará a la lista más votada.

En caso de necesidad de reemplazar al consejero titular, su reemplazante será el suplente que lo acompañó en la lista. En todos los casos los reemplazantes se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiere correspondido a su titular.

Representantes del Claustro Padres: La elección será realizada por éstos en un acto eleccionario, por voto secreto y directo a realizarse durante dos jornadas (la hora de inicio y finalización será publicada con una anticipación de no menos de siete días a la fecha de realización del acto).

Se presentarán listas de un candidato titular y su respectivo suplente. Estas listas deberán oficializarse con al menos 5 días corridos de anticipación a la fecha del acto. Para este estamento, el cargo de consejero se asignará a la lista más votada.

En caso de necesidad de reemplazar al consejero titular, su reemplazante será el suplente que lo acompañó en la lista. En todos los casos los reemplazantes se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiere correspondido a su titular.

No podrán votar quienes ocupen cargos en la escuela.

Representantes de alumnos: Serán elegidos por sus respectivos estamentos en un acto eleccionario por voto secreto y directo del claustro. Podrán votar los alumnos que tengan cursado el tercer año de estudios.

Representantes del Claustro No Docente: La elección será realizada por éstos en un acto eleccionario, por voto secreto y directo, de acuerdo al padrón que se efectúe según el nivel en que desempeñen sus funciones a realizarse durante dos jornadas (la hora de inicio y finalización será publicada con una anticipación de no menos de siete días a la fecha de realización del acto).

Se presentarán listas de un candidato titular y su respectivo suplente. Estas listas deberán oficializarse con al menos 5 días corridos de anticipación a la fecha del acto. Para este estamento, el cargo de consejero se asignará a la lista más votada.

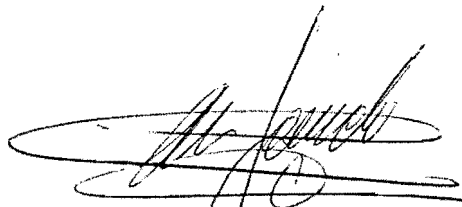
En caso de necesidad de reemplazar al consejero titular, su reemplazante será el suplente que lo acompañó en la lista. En todos los casos los reemplazantes se desempeñarán hasta que finalice el mandato que le hubiere correspondido a su titular.

b) Requisitos para ser candidato a consejero docente: En cada acto eleccionario, podrán participar (elegir y/o ser elegidos) los docentes correspondientes que se encuentren en funciones y que cuenten con una antigüedad en la Escuela no menor a dos años. Los miembros del equipo de conducción no participarán de esta elección y tampoco podrán ser candidatos. Los subregentes podrán elegir y ser elegidos en el acto correspondiente a los preceptores.

El personal de la Institución que revista en cargos en diferentes estamentos, deberá optar y participar sólo en uno de los estamento a los que pertenezca.

ARTÍCULO 2º: Elévese al Honorable Consejo Superior para su aprobación. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 095


Profesor Ctdor José Garrido
Director